

**CONTESTACIÓN DE DEMANDA. DEMANDADA ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA.  
RADICADO: 11001-31-03-041-2023-0350-00**

EDWIN L BELTRAN <ebleo30@gmail.com>

Lun 12/02/2024 14:46

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Dario Marino <dmarino@soler.com.co>; nubiadiaz@italcol.com <nubiadiaz@italcol.com>;  
angelaluciasilvestre1980@gmail.com <angelaluciasilvestre1980@gmail.com>; inversionesbdcolombia@gmail.com  
<inversionesbdcolombia@gmail.com>

 4 archivos adjuntos (810 KB)

ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA ANGELA LUCIA SILVESTRE. ACOSTA RAD 1100131030412023035000.pdf; PODER ESPECIAL ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE EJECUTIVO FIRMADO.pdf; Confirmación del mensaje de datos. Gmail - PODER ANGELA SILVESTRE.pdf; SIRNA EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS.pdf;

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.724.746 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 353.048 del Consejo Superior de la Judicatura, , con correo electrónico registrado en el SIRNA [ebleo30@gmail.com](mailto:ebleo30@gmail.com) , (registrado en el SIRNA); actuando como apoderado de la señora ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.770.597 y con correo electrónico [angelaluciasilvestre1980@gmail.com](mailto:angelaluciasilvestre1980@gmail.com) , dentro de la oportunidad legal estoy presentado escrito de contestación de la demanda.

Se adjunta a este mensaje de datos:

- ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ANGELA LUCIA SILVESTRE. ACOSTA RAD 1100131030412023035000.
- PODER ESPECIAL ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE EJECUTIVO FIRMADO
- Confirmación del mensaje de datos. Gmail - PODER ANGELA SILVESTRE
- SIRNA EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS

Del Señor Juez,

EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS.

C.C. N° 80.724.746

T. P. N° 353.048 C.S. de la J.

Señor

JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

**DEMANDANTE:** PORCIGENES S.A.

**DEMANDADOS:** ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA e  
INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S.

**PROCESO:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

**RADICADO:** 11001-31-03-041-2023-0350-00.

**ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

**EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.724.746 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 353.048 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en el SIRNA [ebleo30@gmail.com](mailto:ebleo30@gmail.com), (registrado en el SIRNA); actuando como apoderado de la señora ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.770.597 y con correo electrónico [angelaluciasilvestre1980@gmail.com](mailto:angelaluciasilvestre1980@gmail.com), dentro de la oportunidad legal estoy presentado escrito de contestación de la demanda, en los siguientes términos:

I. PARTE DEMANDADA.

La parte demandada en el proceso de la referencia está conformada por:

La señora ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.770.597 y con correo electrónico [angelaluciasilvestre1980@gmail.com](mailto:angelaluciasilvestre1980@gmail.com).

INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S., sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 03583611 y con NIT 901.633.939-5, representada legalmente por ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.770.597 y con correo electrónico [inversionesbdcolombia@gmail.com](mailto:inversionesbdcolombia@gmail.com).

II. APODERADO DE LA PARTE DEMANDA.

Actúa como apoderado de la Parte Demandada ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA, EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.724.746 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 353.048 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en el SIRNA [ebleo30@gmail.com](mailto:ebleo30@gmail.com)

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES.

La parte demandada, manifiesta que se opone a todas y cada una de las tres (03) pretensiones de que trata el escrito de demanda subsanada, puesto que las mismas carecen de fundamento fáctico y legal.

IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS. FRENTE AL PRIMER HECHO: ES CIERTO.

FRENTE AL HECHO DOS: NO ES CIERTO, toda vez que la parte demandante diligenció el pagaré sin tener en cuenta las instrucciones y acuerdos que se habían pactado con el señor MIGUEL ANGEL RUIZ RODRÍGUEZ, quien actúa como representante legal de la sociedad demandante.

FRENTE AL HECHO TRES: NO ES CIERTO. El señor MIGUEL ANGEL RUIZ RODRÍGUEZ quien actúa como representante legal de la sociedad demandante, había acordado con la parte acá demandada la venta de unos equipos industriales de propiedad de INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S., con el fin de realizar el pago de la obligación que aquí se ejecuta. El representante legal de la demandada ha hecho parte de las negociaciones para la venta de los equipos industriales de propiedad de INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S., siendo un intermediario entre el comprador y el vendedor (INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S.). A la fecha de este escrito de contestación, PORCIGENES S.A. no ha realizado un requerimiento o comunicación exigiendo el pago a INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S., la parte demandada se enteró del requerimiento y constitución en mora a través de la notificación del mandamiento de pago del proceso con radicado No. 11001-31-03-041-2023-0350-00.

FRENTE AL HECHO CUATRO: NO ME CONSTA, toda vez que, de acuerdo a los anexos de la demanda, no es posible verificar.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Las presentes excepciones de mérito cuyo sustento se demostrará en el proceso, tienen por objeto enervar las pretensiones de la demanda desestimando las pretensiones de la demanda.

Con arreglo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 96 del Código General del Proceso, el demandado ALAN ALBEIRO GONZALEZ VARELA, opone las siguientes excepciones de mérito:

5.1. LA PARTE DEMANDANTE SE APARTÓ DE LAS INSTRUCCIONES DE LA CARTA DE INSTRUCCIONES

De acuerdo con la carta de instrucciones de fecha 24 de enero de 2023, suscrita por INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S. y ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA a favor de la parte demandante para el diligenciamiento del pagaré No. PN 01 de fecha 24 de enero de 2023, la parte demandada no incurrió en ninguno de los siguientes eventos antes del día de diligenciamiento del pagaré, acordados en la mencionada carta de instrucciones:

PORCIGENES S.A., podrá llenar el citado pagaré conforme las instrucciones dadas en los siguientes eventos:

- A) cuando el (los) firmantes, incurra(n) en mora en el pago de una cualquiera de las cuotas de las facturas de venta que el o los firmantes tenga(n) conjunta o individualmente pendiente(s) de pago a favor de PORCIGENES S.A.
- B) Cuando uno cualquiera de los firmantes gire a favor de PORCIGENES S.A., cheques sin provisión de fondos necesarios o suficientes, para el pago de alguna factura a su cargo conjunta o individualmente.
- C) Cuando uno cualquiera de los firmantes se le inicie o solicite ser admitidos en concordato, liquidación administrativa o judicial, o incurran en cesación de sus pagos.
- D) si los bienes de uno cualquiera de los firmantes, son embargados o perseguidos judicialmente por cualquier persona.
- E) si cualquiera de los firmantes comete inexactitud en balances, informes, declaraciones, causaciones o documentos que presente a PORCIGENES S.A., para estudio y aprobación del cupo de crédito o el de sus renovaciones o prorrogas.
- F) si los bienes dados en garantía por alguno cualquiera de los firmantes a favor de PORCIGENES S.A., se desmerita, los gravan a favor de terceros, son enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente.
- G) cuando a juicio PORCIGENES S.A., las condiciones económicas de los firmantes conjunta o individualmente, presenten alteraciones que les impida para atender cabalmente el cumplimiento de las obligaciones pendientes a favor de PORCIGENES S.A.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin mas requisitos o requerimientos.

Hacemos constar que mi (nuestro) poder queda copia de la presente carta, la que reúne todas las instrucciones necesarias para el diligenciamiento del formato del pagaré en mención.

En ese orden de ideas, la parte demandante no podía diligenciar para el 25 de julio de 2023 el pagaré base de la presente ejecución, con ocasión a que no se ha presentado ninguno de los eventos ni ha aportado prueba alguna sobre el surgimiento de alguno de estos eventos para tener la facultad de diligenciar el pagaré conforme a la carta de instrucciones.

#### 5.2. FALTA DE EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN.

Se fundamenta esta excepción teniendo de presente que el legítimo tenedor del título valor objeto de la presente ejecución, diligenció el pagaré No. PN 01 sin que se cumplieran los eventos para proceder a fijar la fecha de vencimiento, conforme se acredita con la carta de instrucciones de fecha 24 de enero de 2023.

Es decir, que el 25 de julio de 2023, no es la fecha correcta de vencimiento del título valor objeto de esta ejecución, toda vez que no se encontraba facultada la parte demandante para proceder con el diligenciamiento.

#### 5.3. IMPOSIBILIDAD LEGAL PARA COBRAR INTERESES POR FALTA DE MORA DE LA PARTE DEMANDA

Con ocasión a que la parte demandante se apartó de las instrucciones para el diligenciamiento del título valor objeto de la presente ejecución, la fecha de vencimiento de 25 de julio de 2023 es totalmente errónea, ya que el legítimo tenedor no se encontraba para esa fecha facultado para diligenciar el pagaré, toda vez que no se habían presentado los eventos para su correspondiente diligenciamiento. En ese orden de ideas, no es posible que se generen intereses moratorios frente a una fecha de vencimiento alterada o desviada de la carta de instrucciones, mas aún cuando la parte demandada no se encuentra en mora de la obligación.

#### 5.4. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Sí llegaren a probarse dentro del proceso hechos que constituyen una excepción (conforme lo concibe el artículo 282 del C.G.P.), respetuosamente solicito al señor juez, reconocerlas oficiosamente.

### VI. PETICIÓN DE PRUEBAS.

Respetuosamente la parte demandada solicita al Despacho ordenar, practicar y valorar las siguientes pruebas:

#### 6.1. TESTIMONIALES

6.1.1. OMAR PAVA FONSECA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.860.597, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico [Omar.pava.f@hotmail.es](mailto:Omar.pava.f@hotmail.es)

La finalidad del testimonio del señor OMAR PAVA FONSECA es confirmar que INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S y PORCIGENES S.A. han estado adelantado acuerdos de negociación para el pago de la obligación que aquí se ejecuta, sin que hubiese un requerimiento o constitución en mora anterior a la presentación de la demanda de este proceso.

6.1.2. JAIME BOLIVAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.333.876, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico [jaime.bolivar@yahoo.es](mailto:jaime.bolivar@yahoo.es)

La finalidad del testimonio del señor OMAR PAVA FONSECA es confirmar que INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S y PORCIGENES S.A. se encuentra en proceso de venta de los equipos industriales de propiedad de INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S.

6.1.3. WILSON GUSTAVO RAMOS CHAVARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.597.207, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Calle 29 Bis No. 5- 54 y con dirección de correo electrónico [wilsongrch@hotmail.com](mailto:wilsongrch@hotmail.com)

La finalidad del testimonio del señor WILSON GUSTAVO RAMOS CHAVARRO es confirmar que ninguno de los eventos que se indican en la carta de instrucciones de fecha 24 de enero de 2023 se han presentado antes de la fecha de diligenciamiento del pagaré, es decir para 25 de julio de 2023.

6.1.4 LUIS ANTONIO TOBAR ARIAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.197.543, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico [Luisxvantonio2013@hotmail.com](mailto:Luisxvantonio2013@hotmail.com)

La finalidad del testimonio del señor LUIS ANTONIO TOBAR ARIAS es confirmar que INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S y PORCIGENES S.A. han estado adelantado acuerdos de negociación para el pago de la obligación que aquí se ejecuta, sin que hubiese un requerimiento o constitución en mora anterior a la presentación de la demanda de este proceso.

6.1.5 LYDA AMPARO MATEUS AMADO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.077.585, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico [Amparo\\_mateus09@hotmail.com](mailto:Amparo_mateus09@hotmail.com)

La finalidad del testimonio de la señora LYDA AMPARO MATEUS AMADO es confirmar que INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S y PORCIGENES S.A. han estado adelantado acuerdos de negociación para el pago de la obligación que aquí se ejecuta, sin que hubiese un requerimiento o constitución en mora anterior a la presentación de la demanda de este proceso.

6.1.6 LUISA FERNANDA PUENTES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.899.861, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección de correo electrónico [luisapuentes21@gmail.com](mailto:luisapuentes21@gmail.com)

La finalidad del testimonio de la señora LUISA FERNANDA PUENTES es confirmar que INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S y PORCIGENES S.A. han estado adelantado acuerdos de negociación para el pago de la obligación que aquí se ejecuta, sin que hubiese un requerimiento o constitución en mora anterior a la presentación de la demanda de este proceso.

## VII. PETICIÓN ESPECIAL.

De acuerdo al numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., no se evidencia que la parte demandante haya prestado caución del 20% del valor de las pretensiones para que le sea decretada las medidas cautelares solicitadas. Por lo anterior, se solicita respetuosamente a su Autoridad que ordene a la parte demandante prestar caución en los términos del artículo 590 del C.G.P.

VIII. ANEXOS.

- 1 Poder especial otorgado al suscrito abogado.
- 2 Confirmación del mensaje de datos.
- 3 SIRNA del suscrito.

IX. NOTIFICACIONES.

Las partes reciben notificaciones en:

a. LA PARTE DEMANDADA: La señora ANGELA LUCIA SILVESTRE ACOSTA recibe notificaciones en la DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 12B # 19-25 Sur de Bogotá D.C. y en la DIRECCION ELECTRONICA: [Angelaluciasilvestre1980@gmail.com](mailto:Angelaluciasilvestre1980@gmail.com)

b. EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA: El suscrito recibe notificaciones en la dirección física: Calle 22 No. 51ª-28 SUR Apto 501 de Bogotá D.C. y en la DIRECCION ELECTRONICA: [ebleo30@gmail.com](mailto:ebleo30@gmail.com)

Del señor juez,



**EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS.**

C.C. N° 80.724.746

T. P. N° 353.048 C.S. de la J.

Señor

**JUEZ CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**Demandante:** PORCIGENES S.A.

**Demandados:** ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE.

ACOSTA e INVERSIONES BDC COLOMBIA S.A.S.

**Proceso:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

**Radicado:** 11001-31-03-041-2023-0350-00.

**PODER ESPECIAL**

**ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.770.597 y con correo electrónico [angelaluciasilvestre1980@gmail.com](mailto:angelaluciasilvestre1980@gmail.com), actuando en nombre propio, manifiesto a su Autoridad que confiero poder especial, amplio y suficiente a **EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.724.746 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 353.048 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en el SIRNA [ebleo30@gmail.com](mailto:ebleo30@gmail.com); para que asuma la representación y defensa de mis derechos como demandada en el proceso ejecutivo de la referencia.

Es menester manifestar a su Despacho que el poder es presentado por medio electrónico, acatando la disposición del artículo 5 de la Ley 2213 de junio de 2022.

Mi apoderado tiene las más amplias facultades dispositivas y de gestión para que se notifique en mi nombre y representación, conteste la demanda, formule excepciones previas y de mérito y lleve el proceso hasta su terminación, lo que incluye, pero no se limita, a interponer recursos, recibir, allanarse, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, transigir, además de las facultades enlistadas en el Artículo 77 del C.G.P., y en general para actuar en cualquier tipo de audiencia, trámite, actuación o diligencia en mi favor, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, el Código de General del Proceso, y demás legislación concordante y aplicable.

En consecuencia, sírvase señor Juez reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente poder al abogado **EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS**.

Poderdante,



**ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE ACOSTA**

C.C. 52.770.597

Acepto,



**EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS**

C.C. No. 80.724.746

T.P. No. 353.048 del C.S. de la J.



EDWIN L BELTRAN <ebleo30@gmail.com>

---

## PODER ANGELA SILVESTRE

1 mensaje

---

**Angela Lucia Silvestre Acosta** <angelaluciasilvestre1980@gmail.com>  
Para: ebleo30@gmail.com

11 de febrero de 2024, 20:21

Buen día Dr. Leandro,

Adjunto el PODER AMPLIO Y SUFICIENTE y el CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Gracias

Angela Silvestre  
Cel. 3108762030

---

### 2 adjuntos

 **PODER ESPECIAL ÁNGELA LUCÍA SILVESTRE EJECUTIVO FIRMADO.pdf**  
173K

 **Cert. Existencia Camara y Comercio.pdf**  
151K



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia  
**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 1976624

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **EDWIN LEANDRO BELTRAN BUSTOS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80724746**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	353048	30/12/2020	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AVENIDA AMÉRICAS # 46 - 41	BOGOTA D.C.	BOGOTA	7871144 - 3004800459
Residencia	CALLE 42 B SUR NO 73 A 06	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3004800459 -
Correo	EBLEO30@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **febrero** de **2024**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director